



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑIA ANONIMA  
DENOMINADA ALMACEN  
ELECTRICO H.A.Z. S.A.-----

Cuántia: ( S/. 20'000.000,00).-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el quince de febrero del años dos mil, ante mi, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón comparecen, por sus propios derecho los señores HECTOR EDUARDO ARTEAGA ZAMBRANO, casado, ejecutivo; el señor HECTOR ENRIQUE ARTEAGA ZAMBRANO, soltero, ejecutivo; y, el señor HECTOR GEHOVA ARTEAGA ZAMBRANO, casado, ejecutivo; los compareciente son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, las siguientes persona: HECTOR EDUARDO ARTEAGA ZAMBRANO, casado, ejecutivo, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; HECTOR ENRIQUE ARTEAGA ZAMBRANO, soltero, ejecutivo, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, HECTOR GEHOVA ARTEAGA ZAMBRANO, casado, ejecutivo, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado

en la ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.**- La compañía que se constituye por el presente contrato se denominará **ALMACEN ELECTRICO H.A.Z. S.A.**, su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Guayaquil.- La sociedad podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.**- Podrá dedicarse a las siguientes actividades.- **1)** A la comercialización y distribución, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de materiales eléctricos y de ferretería, tales como cables de todo tipo, focos y lámparas de todo tipo, contactores de toda clase, maquinas y herramientas eléctricas y de gasfitería. Además a realizar instalaciones mecánicas, eléctricas e industriales que comprenden las instalaciones domiciliarias de electricidad, teléfonos, gas, calefacción, ventilación, refrigeración, lavaderos, cocinas, cámaras frías, ascensores, aire comprimido y obras semejantes; instalaciones eléctricas y mecánicas en industrias; centrales eléctricas individuales para industrias, líneas de baja y alta tensión para transporte de energía eléctrica interurbana o a larga distancia, subestaciones de transformación aéreas, conductos para transporte a larga distancia de combustibles líquidos o gases; centrales de telecomunicaciones; subestaciones de transformación en cámara o edificio; mantenimiento eléctrico y mecánico en industrias.- **2)** Así también la compañía podrá dedicarse a labores de capacitación de mano de obra para los sectores industriales, agrícolas, agroindustriales, seguridad física; reclutamiento y selección de obreros eventuales y ocasionales para ejecutar contratos de intermediación laboral, según las leyes laborales y la constitución política.- **3)** A la importación, exportación, fabricación, adquisición, enajenación, compra, venta, representación, consignación y distribución de toda clase de máquinas, muebles y equipos de oficina y para el hogar tales como: de



DEL CANTON

GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

33

computación y procesamiento de datos, facsímiles, copiadoras, equipos centrales de teléfono; así como sus partes, piezas, repuestos y accesorios.

Así como escritorios, sillones, mesas de teléfonos y mesas auxiliares para maquinas de escribir, como también a la instalación, montaje, mantenimiento y reparación de los mismos.- 4) En lo agrícola, a la producción, explotación, importación, exportación, fibras, tabacaleras, hortalizas y tés; frutícolas, forestales, avícolas y granjeros. Así como también, a la compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, al ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos y a la instalación de depósitos, ferias, almacenes de ramos generales referentes a los productos originados en la realización del objeto agropecuario. Crianza, explotación, importación y exportación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino y caballar; para la cría de toda especie de animales de pedigrí y todo lo relacionado con el objeto agropecuario, a sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales, tales como: carnes, menudencias, sean frescas, cocidas o conservadas, extractos, cueros, lanas, cerdas, plumas, leches, grasas, sebo, queso y huevos.- 5) A la elaboración de aceites y grasa vegetales y animales, comestibles y no comestibles; a la producción de aceites crudos, tortas y harinas de semillas oleaginosas y nueces obtenidas por trituración y extracto; a la Extracción de aceites y grasas animales no comestibles, y a la hidrogenación e hidrogenación o endurecimiento de aceites y grasas.- 6) A la industrialización de productos del mar tales como: camarón, atún, sardinas y peces en general; Al cultivo y cría de los mismos y demás especies bioacuáticas en viveros y piscinas, como también el criadero de larvas, crustáceos, gusanos y a la ranicultura en todas sus fases desde la extractiva y de comercialización dentro y fuera del país de post-larvas o juveniles de



camarón y demás especies bioacuáticas.- 7) A la administración de bienes inmuebles de particulares y sociedades, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, ya sean comerciales o civiles, pudiendo administrar, arrendar y explotar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos y rurales. Así como también al corretaje, compra, venta, arrendamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales. Construcción de toda clase de obras civiles, como todo tipo de viviendas, locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales y a la comercialización, compra, venta, fraccionamiento, consignación, importación, exportación y distribución de maquinarias para la construcción y materiales para la construcción, como cemento, cal, piedra, hierro, etc.- 8) Compraventa, fraccionamiento, consignación, fabricación, importación, exportación y distribución de vinos, licores, bebidas con o sin alcohol, gaseosas, jugos frutales, aceites comestibles y toda clase de conservas y productos comestibles derivados de frutas, cereales, verduras, hortalizas envasados y al granel.- 9) A la compra, venta al por mayor y menor, importación, exportación y permutas de artículos, aparatos y mercaderías de bazar, menajes, cristalería y porcelana, por medio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignación y mandato. Así como también dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes operaciones: A la compraventa, importación, exportación, representación, distribución, consignación de juguetería, objetos artísticos, decorativos y eléctricos; accesorios para cocina y baños; implemento y utensilios para el confort del hogar; suministros de oficina y todo otro objeto en general que integre la explotación del negocio de bazar.- 10) A la fabricación, compraventa, permuta, importación, exportación, representación, distribución, mandato y/o consignación de toda clase de



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

04

calzado, telas, cueros y maderas.- 11) A la elaboración de composiciones para la perfumería en general y la explotación de materias primas naturales, necesaria para las composiciones utilizadas en la perfumería, compra, venta, consignación, importación, exportación, representación y distribución de productos químicos, aceites esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores.- 12) Realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: compra, Venta, distribución, consignación, importación y exportación de materias primas y productos elaborados del rubro de la cosmetología; elaboración de escala industrial de productos químicos y cosméticos.- 13) A la fabricación, producción, compra, venta, importación, exportación, consignación, distribución, representación y confección de prendas de vestir y de la indumentaria en todas sus fases. 14) A la fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos, sean estos de cuero, fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales; y, a la fabricación por cuenta propia o ajena de todo tipo de artículos de vestir o ropa de trabajo, lencería, botonería, artículos de punto, accesorios o derivados y sus equivalentes; a la fabricación de tinturas aptas para telas, calzados y artículos de cuero; todos tipo de sedas, nylon, lana e hilos y sus derivados, así como también de algodón.- 15) Podrá dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, o asociándose a otras personas o entidades jurídicas, a la compraventa, importación, distribución y representación para el sistema de ventas no tradicional de indumentaria; a la venta en forma directa a domicilio o por catálogo y/o correspondencia o como más convenga a los fines de la sociedad, mediante la formación de equipos de ventas según la estructura que más convenga a tal fin y a la creación de programas originales de publicidad.- 16) A la elaboración de materia primas y productos elaborados y manufacturados, sean éstos: plásticos, textiles, mixtos y otros derivados.-



17) A la importación, exportación, compraventa, distribución, consignación, arrendamiento, comercialización y reparación de toda clase de vehículos livianos y pesados; nuevos y usados, a diesel y/o gasolina, sus equipos, partes, repuestos y accesorios, aplicables a todo vehículo.- A la importación, exportación, compraventa, distribución y comercialización de llantas, baterías, aceites y grasas.- 18) A la comercialización al por mayor y menor, por cuenta propia o de tercero, así como también a la fabricación, exportación e importación, producción y edición de artículos de librería, libros, textos de estudio, revistas, papelería, tintas, lapiceras, lápices, artículos de escritorio, útiles de juguetería entretenimientos, juegos infantiles para parques y jardines y artículos de playa.- 19) A la compraventa, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de electrodomésticos y a la fabricación de sus accesorios, partes y piezas de cada una de ellas.- 20) Se dedicará a prestar servicios y asesoría técnica administrativa en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario, financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna. Así También podrá prestar servicios de asesoramiento de sistemas en el área de computación y de telecomunicaciones; la compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización interna de programas, cursos y sistemas relacionados en el área de la informática y todo lo relacionado en el desarrollo empresarial.- 21) A la organización de concursos de bellezas, sean éstos, también deportivos, culturales y de talentos, tanto a nivel nacional e internacionales, promover y ejecutar, programas de turismo, dentro y fuera del país.- 22) A la importación, exportación, compraventa, distribución y comercialización tanto interna como externa, de maderas, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro, aluminio y acero; toda clase de materiales de la construcción, así como también a la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización, tanto interna

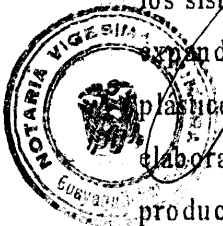


DEL CANTON

GUAYAGUIL  
AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE.

05

como externa de azulejos, cerámicas, mosaicos y productos de vidrio y cristal; aparatos de relojería, sus partes y accesorios.- 23) A la elaboración, importación, exportación, compraventa, distribución, envase, permuta y/o consignación y comercialización de aparatos fotográficos; instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, equipos de protección industrial, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos para música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería.- 24) A la prestación de servicios temporales o permanentes en el área de recursos humanos y su capacitación, con personal propio o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuya actividad tenga relación con el objeto social.- 25) Realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros a la instalación, explotación, promoción, administración de establecimientos asistenciales y clínicas médicas, hospitalarias, quirúrgicas y de reposo, así como a la atención de enfermos y/o internados.- 26) A la elaboración, importación, exportación, compraventa, distribución, envase y comercialización de productos obtenidos por el moldeado, extrucción y formación del plástico como fundas de material plástico. A la recuperación de materiales termoplásticos provenientes de los procesos petronómicos, poliestireno, polietileno, granulación y compuestos acrílicos policarbonatos, a través de los sistemas de moldeo por inyección, extrucción, transformación al vacío, expandido al horno y métodos similares. A la fabricación de productos plásticos usando como materias primas el recuperado; su producción, elaboración y transformación en sus distintas etapas. Al proceso de sacos y productos derivados de materiales plásticos y sintéticos.- 27) Adquirir acciones o participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías interviniendo como socio o accionista en la fundación o aumento de capital de sociedades de cualquier clase, igualmente la compañía podrá realizar a



través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos. Se dedicará al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales.- 28) A la fabricación, producción, transformación, compraventa, importación, exportación, distribución y representación de materias primas y productos elaborados y manufacturados textiles, comprendidos sus procesos de industrialización y comercialización, tanto en la fuente de origen de sus materias primas como en sus etapas intermedias, con todas las actividades afines, prepararias o derivadas, para realizar estos objetos inmediatos o mediatos.- 29) Fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos de cuero, fibra textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales y a la confección de ropa y prendas de vestir en todas sus formas.- 30) Dedicarse por cuenta propia y/o de terceros o asociándose con otras personas o entidades jurídicas, a la compraventa, importación, distribución y representación para el sistema de ventas no tradicional de indumentaria; a la venta en forma directa a domicilio o por catálogos y/o correspondencia o como más convenga a los fines de la sociedad, mediante la formación de equipos de ventas según la estructura que más convenga a los fines de la sociedad, mediante la formación de equipos de ventas según la estructura que más convenga a tal fin.- 31) A la radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas.- 32) A la instalación de boticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas. A la importación y distribución de toda clase de productos farmacéuticos.- 33) A la compraventa y alquiler de barcos, vehículos terrestres, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros.- 34) A las actividades propias de la minería



DEL CANTON

GUAYAGUIL  
AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

56

en su más amplia aceptación de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición, explotación, al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, transportación y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y todo el derecho dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos; así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos de extracción o purificación de sus productos. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales; ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus minerales; ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; por cuenta propia o de terceros.- 35) A la instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados del petróleo.- 36) A la prestación de servicios sea de obreros, secretarías, personal semicalificados, técnicos en especialidades y personal calificado en general.- 37).- Podrá dedicarse también a la búsqueda, preselección, selección, contratación, evaluación de personal; exámenes psicológicos de personal; capacitación de personal en el campo de la técnica psicoanalítica; dictado de cursos, seminarios de capacitación en la materia; toda aplicación de la técnica mencionada al área empresarial y la prestación de "Servicios de Recursos Humanos" a través del enrolamiento de personal, mediante contratos eventuales u ocasionales, a las empresas que eventualmente lo requieran y actividad preventiva en el campo de seguridad industrial; mediante la asesoría técnica, legal, reglamentaria y en general; ejercer todo acto u contrato de intermediación laboral, todo esto, ya sea por cuenta



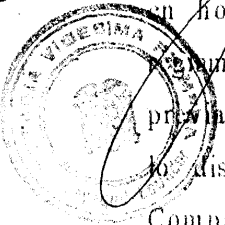
propia o de terceros o asociada a terceros.- **38)** Así también la compañía podrá dedicarse a labores de capacitación de mano de obra para los sectores industriales, agrícolas, agroindustriales, seguridad física; reclutamiento y selección de obreros eventuales y ocasionales para ejecutar contratos de intermediación laboral, según las leyes laborales y la constitución política.- La compañía no se podrá dedicar a la compraventa de cartera, ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tenga relación con su objeto social.- **CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- No obstante la Junta General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital Autorizado de la compañía es de **CUARENTA MILLONES DE SUCRES**. El capital Suscrito de la compañía de **VEINTE MILLONES DE SUCRES** dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, el mismo que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.- **SEXTA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía está integrado de la siguiente manera: a) **HECTOR EDUARDO ARTEAGA ZAMBRANO**, ha suscrito nueve mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES**; b) **HECTOR ENRIQUE ARTEAGA ZAMBRANO**, ha suscrito seis mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES; y e) HECTOR GEHOVA ARTEAGA ZAMBRANO, ha suscrito cuatro mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de UN MILLON CINCUENTA MIL SUCRES.- SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.- Los accionista fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social.- ARTICULO PRIMERO.- El gobierno de la compañía esta a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo; la administración de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente.- Esta será presidida por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, las actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento. - ARTICULO SEGUNDO.- La Junta General, deberá ser convocada por el Gerente General, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la junta. Esta será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, las actas se llevarán en hojas foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento. - ARTICULO TERCERO.- No se requerirá convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta i ocho de la Ley de Compañías, en este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país.- El Quórum de instalación para constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la



convocatoria.- ARTICULO CUARTO.- Salvo disposición contraria de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO QUINTO.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente General, será subrogado por el Presidente, con las mismas atribuciones que el funcionario subrogado.- ARTICULO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover al Gerente General y al Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía; b) Designar al Comisario principal y suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones; c) Discutir, aprobar, modificar o rechazar las cuentas y Balances presentados por el administrador; d) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y en casos necesarios de una reserva facultativa; e) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; f) Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la compañía; g) Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- ARTICULO SEPTIMO.- Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por el estatuto; c) Presentar cuentas y balances para su aprobación a la Junta General; d) Convocar a Junta General; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos y talonarios de las acciones de las demás actas de Junta General; f) Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- ARTICULO OCTAVO.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las



No. 99-071

0 08

## CUENTA INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil, 15 de Febrero del 2.000

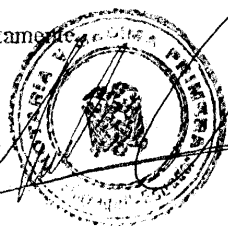
Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la "COMPAÑIA ANÓNIMA ALMACÉN ELÉCTRICO H.A.Z. S.A." con un capital suscrito de VEINTE MILLONES DE SUCRES (S/20'000.000,00), habiendo pagado el 25% de dicho capital según detalle:

| ACCIONISTAS                     | VALOR DEPOSITADO | ACCIONES |
|---------------------------------|------------------|----------|
| HECTOR EDUARDO ARTEAGA ZAMBRANO | s/. 2'450.000,00 | 9.800    |
| HECTOR ENRIQUE ARTEAGA ZAMBRANO | 1'500.000,00     | 6.000    |
| HECTOR GEHOVA ARTEAGA ZAMBRANO  | 1'050.000,00     | 4.200    |
| TOTAL.....                      | S/. 5'000.000,00 |          |

Todas las acciones son ORDINARIAS y NOMINATIVAS por un valor de MIL SUCRES (S/.1.000,00) cada una.

En consecuencia, el total de la aportación es de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 5'000.000,00), suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada Empresa se encuentra debidamente constituida; y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

Atentamente





DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

99

sesiones de Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos y talonarios de las acciones y actas de Junta General; c)

Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad; y,

d) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTICULO**

**NOVENO.- TITULOS Y VOTOS.-** Las acciones son ordinarias y

nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones

exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General y del Presidente

de la Compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y

deberá llevar la numeración correspondiente. Cada acción es indivisible; y,

en caso de haber sido pagada íntegramente su valor dará derecho a un voto

en las deliberaciones de la Junta General en proporción de su valor

pagado.- **ARTICULO DECIMO: TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD**

**DE LAS ACCIONES.-** Las acciones se transfieren y transmiten de

conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía

considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el

Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.- **ARTICULO DECIMO**

**PRIMERO.- FALTA DE TITULOS.-** En caso de extravío, pérdida,

sustracción, inutilización de un título de acciones se observarán las

disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado,

perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el

reemplazo de dicho título serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.-

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía se disolverá por las

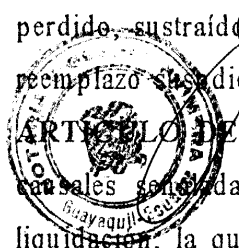
causas señaladas en la Ley de compañías y en tal caso entrará en

liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.-

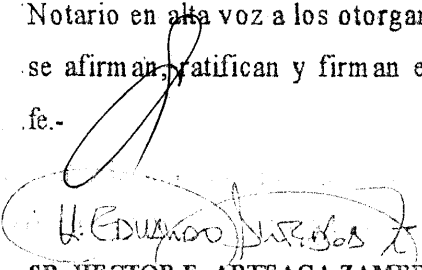
**DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores autorizan

expresamente al Abogado Camilo Guzmán Palacios para obtener la

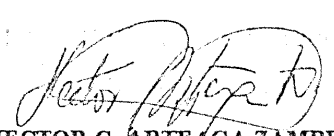
aprobación y el registro de la Compañía; así mismo queda facultado



cualquiera de los accionistas fundadores para convocar la primera Junta General, en la que se elegirá a los funcionarios de la sociedad. Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública. f) Ilegible. Abogado Camilo Guzmán Palacios.- Registro ocho mil seiscientos once. Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

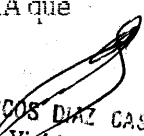
  
SR. HECTOR E. ARTEAGA ZAMBRANO  
C.I. No 130502390-3  
C.V. No 0057-188

  
SR. HECTOR E. ARTEAGA ZAMBRANO  
C.I. No 130502285-5  
C.V. No 611

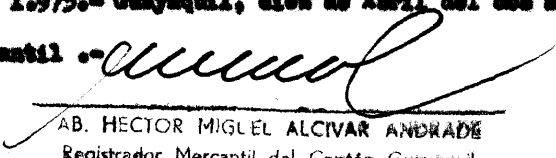
  
SR. HECTOR G. ARTEAGA ZAMBRANO  
C.I. No 091389850-8  
C.V. No 0057-179

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

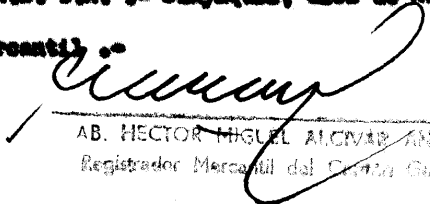


  
Abog. MARCOS DIAZ CASQUEIRO  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

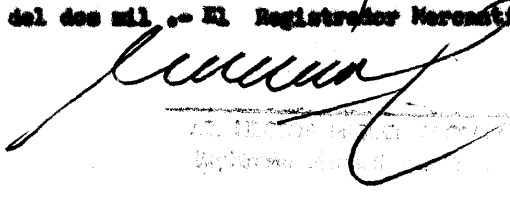
dante de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 10  
de Agosto de 1.975.- Guayaquil, días de Abril del dos mil .- El Regis-  
trador Mercantil .-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Comprobante de Pago  
del dos por mil para el Hospital Universitario en relación a la CONSTI-  
TUCION de ALMACEN ELECTRICO E.A.E. S.A. .- Guayaquil, días de Abril del  
dos mil .- El Registrador Mercantil .-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIA-  
CION A LA CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL de ALMACEN ELECTRICO E.A.E. S.A.-  
Guayaquil, días de Abril del dos mil .- El Registrador Mercantil .-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil





DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la Resolución número 00-G-IJ-0001510 dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 27 de Marzo del 2000, se tiene nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía denominada ALMACEN ELECTRICO H.A.Z. S.A., otorgada ante mí, el 13 de Febrero del 2000, Guayaquil, veintiocho de Marzo del año dos mil.



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

**CERTIFICO:** Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 00-G-IJ-0001510, dictada el 27 de Marzo del 2000, por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, (E), queda inscrita la presente escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada ALMACEN ELECTRICO H.A.Z. S.A., de fojas 20.981 a 20.996, número 6.124 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 7.796 del Repertorio --Guayaquil, diez de Abril del dos mil -- El Registrador Mercantil --

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR AMORADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto # 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presi--